



RESOLUCIÓN EXENTA N°

DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
SUBDEPTO. SEG. Y TEC. EN EL TRABAJO
SECCIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

REF.: 8319/23; 8320/23; 8321/23; 8322/23; 8323/23;
8324/23; 8325/23 y 8326/23

VISTO: estos antecedentes, la Resolución N° 45 de 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; Formularios de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° 8319/23, 8320/23, 8321/23, 8322/23, 8323/23, 8324/23, 8325/23 y 8326/23, todas del 12 de septiembre de 2023, que acompañan los antecedentes para postular al Registro; las Resoluciones Exentas N° 4051/24, 4052/24, 4053/24, 4054/24, 4055/24, 4056/24, 4057/24 y 4058/24, todas del 22 de julio de 2024, que declaran la denegación de incorporación al RFI; los recursos de reposición interpuestos por la empresa con fecha 29 de julio de 2024; la Resolución Exenta N° E1151 de 18 de febrero de 2025 que resuelve los recursos de reposición; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada “Libus Chile SpA”, solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante “el Registro” o “RFI.” con el elemento de protección personal, en adelante EPP, que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante “ISP”, en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 45 de 2023, emitida por el ISP, evaluó y verificó los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en los Formularios de Postulación, bajo Referencias N° 8319/23, 8320/23, 8321/23, 8322/23, 8323/23, 8324/23, 8325/23 y 8326/23, y demás documentos anexos, dando como resultado las Resoluciones Exentas N° 4051/24, 4052/24, 4053/24, 4054/24, 4055/24, 4056/24, 4057/24 y 4058/24, todas del 22 de julio de 2024;

TERCERO: Que, con posterioridad, la empresa impetró recursos de reposición en contra de las citadas resoluciones de denegación, mediante el cual se evaluaron y verificaron nuevos antecedentes, dando como resultado incorporar los productos antes denegados, resolviéndose acoger los recursos de reposición, bajo Resolución Exenta N° E1151 de 18 de febrero de 2025 y,

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 45, de fecha 06 de enero de 2023, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. INCORPÓRASE al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TPFR6P-853>

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Libus Chile SpA.
R.U.T.: 83.553.400-6
DIRECCIÓN: Avda. Francia N°1314, Santiago, Chile.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 1241
LÍNEA DE ACTIVIDAD: Importador de los Elementos de Protección Personal cuyo modelo, norma técnica y organismo certificador, se señala a continuación:

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA	NÚMERO DE REGISTRO
Protección ocular: Anteojos contra impactos	LIBUS	904374 Anteojo ECOPLUS SOFT Transparente AF	IRAM	EN 166:2001	I.S.P. EPP4769
		901607 Impact (Anteojos) HC Gris			I.S.P. EPP4770
		901605 Impact (Anteojos) HC Transparente			I.S.P. EPP4771
		902066 Neón (Anteojos) HC Verde			I.S.P. EPP4772
		902064 Neón (Anteojos) HC Amarillo			I.S.P. EPP4773
		902028 (Anteojos) Neón AF Gris			I.S.P. EPP4774
		902027 Neón (Anteojos) AF Transparente			I.S.P. EPP4775
		902025 Argón Elite (Anteojos) AF Transparente			I.S.P. EPP4776

2. El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 9 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y Medidas de Control Sanitario, oficializadas en la Resolución N° 45 del 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para el EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señala en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

4. **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl .

Anótese y comuníquese

Res.268/25
Ref. 8319/23; 8320/23; 8321/23;8322/23; 8323/23; 8324/23; 8325/23 y 8326/23

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Salud Ocupacional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/TPFR6P-853>